

INICIAMOS EN BREVE



Rentas y Ganancias del Capital



DNIT
Dirección Nacional de
Ingresos Tributarios



Reglamentaciones

- Ley N°6380/2019
- Decreto N°3184/2019
- Decreto N°3667/2020
- Decreto N° 4661/2020
- Decreto N° 7047/2022
- Resolución General N° 13/2019
- Resolución General N° 35/2020
- Resolución General N° 36/2020
- Resolución General N° 42/2020
- Resolución General N°69/2020
- Resolución General N°100/2021
- Resolución General N°121/2022
- Resolución General N°133/2023 - Anexo

Material exclusivo para capacitaciones
DNIT

El Impuesto a la Renta Personal esta dividido en:



1. Renta de Ganancias de Capital tales como:

- Venta de inmueble (vivienda o terreno)
- Alquiler de inmueble (vivienda o terreno)



2. Rentas Derivadas de la Prestación de servicios personales (Independiente o Dependiente)

- Honorarios Prestados por servicios independientes
- Salarios cobrados por dependientes

¿Cuáles son las Rentas y Ganancias del Capital?



Son aquellas ganancias en dinero o en especie, que provengan directa o indirectamente del patrimonio, de bienes o derechos, pertenecientes al contribuyente.

Además, comprende todo aumento del patrimonio del contribuyente que no provengan de rentas derivadas de las prestaciones de servicios personales.

¿Cuáles son las rentas comprendidas por las Rentas y Ganancias del Capital?

1. Los dividendos, utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio derivado del carácter de accionista o de socio de sociedades simples, cooperativas y de sociedades o entidades residentes o constituidas en el país, excluidas las rentas gravadas por el IDU.

2. Los intereses o rendimientos pagados por personas físicas, jurídicas, entes o patrimonios residentes en el país, derivados de depósitos de dinero; la inversión de dinero en instrumentos financieros; operaciones y contratos de créditos, tales como la apertura de crédito, el descuento, el crédito documentario o los préstamos de dinero; la tenencia de títulos de crédito tales como los pagarés, las letras de cambio, bonos o los debentures o la tenencia de otros valores públicos o privados; las diferencias de precio en operaciones de reporto, independientemente de la denominación que le den las partes, u otras rentas obtenidas por la cesión de capitales propios; el arrendamiento financiero, el factoraje, la titularización de activos y cualquier tipo de operaciones de crédito, de financiamiento, de inversión de capital o de ahorro.

¿Cuáles son las rentas comprendidas por las Rentas y Ganancias del Capital?

3. Las rentas generadas por Estructuras Jurídicas Transparentes, ya sea que provengan de rendimientos financieros, intereses, valorización de los bienes y activos derivados de la ejecución del negocio fiduciario o de las inversiones realizadas, excluidas las rentas gravadas por el IDU.

4. Las regalías percibidas o las provenientes de los derechos utilizados en el Paraguay. Se considerarán regalías, entre otros, los pagos por el uso o la cesión de uso de derechos de autor y derechos conexos; de propiedad industrial; de derechos o licencias sobre programas informáticos o su actualización; de la información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas; de los derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen, nombres, sobrenombres y nombres artísticos; y los derechos sobre otros activos intangibles.

¿Cuáles son las rentas comprendidas por las Rentas y Ganancias del Capital?



5. Las ganancias del capital derivadas de la enajenación de derechos, acciones o participaciones en una entidad, residente o no, que otorguen a su titular el derecho de disfrute sobre bienes muebles o inmuebles situados en la República.

6. Las ganancias del capital derivadas de la enajenación o cesión de los inmuebles, que comprende el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de los mismos, cualquiera sea su denominación o naturaleza.

7. Las ganancias del capital derivadas de la enajenación o cesión de bienes muebles, registrables o no, situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre los mismos.



¿Cuáles son las rentas comprendidas por las Rentas y Ganancias del Capital?

8. Los premios de loterías, rifas, sorteos, bingos y eventos similares realizados en el Paraguay.

9. La incorporación gratuita al patrimonio del contribuyente, de bienes muebles e inmuebles situados en el Paraguay o derechos que deban cumplirse o se ejerciten en el país.

10. El rescate total o parcial de acciones o cuotas partes de entidades residentes o constituidas en el país, sobre la porción superior al capital aportado, así como de las reservas, cualquiera sea su denominación, excluidas las rentas gravadas por el IDU.

11. Todo incremento patrimonial no justificado.



Ganancias de Capital por Premios de Juegos de Suerte o Azar

Se considerarán juegos de suerte o de azar a los que operen total o parcialmente en casinos; a las loterías, sean éstas diferidas o instantáneas sean éstos manuales o automáticos; a las apuestas deportivas; a las carreras de caballo; y a los telebingos, así como cualquier otra forma o modalidad de juego que autorice la Comisión Nacional de Juegos de Azar



Exoneraciones



Intereses de Títulos de Deuda Pública



Enajenación de bienes muebles cuando NO supere G 20 millones



Intereses, Comisiones o Rendimientos por Depósitos en Entidades Bancarias y Financieras en el país, en Cooperativas y Mutuales.



Venta de Inmueble por expropiación



Diferencia de Cambio



Premios de loterías, rifas, sorteos, bingos y similares menores a G 500 mil

Exoneraciones relativas a operaciones en bolsa de valores



- ✓ Los intereses y utilidades provenientes del mayor valor obtenido de la venta de bonos bursátiles colocados a través de la BV regulada por la CNV.
- ✓ Los intereses, los rendimientos y las utilidades provenientes del mayor valor obtenidos por la negociación de títulos y valores a través de las Bolsas de Valores reguladas por la Comisión Nacional de Valores, incluidos los títulos de deuda emitidos por Sociedades Emisoras autorizadas.
- ✓ Los rendimientos provenientes de la valoración de la cuota de participación o el mayor valor de la negociación o de la liquidación de la misma de los Fondos Patrimoniales de Inversión previstos en la Ley N° 5452/2015.

Rendimientos de la Empresa Unipersonal



Los beneficios, regalías o rendimientos que perciba una **PERSONA FÍSICA** estarán gravados por el IRP.

Los rendimientos que perciba el **DUEÑO DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL** que liquide el IRE Simple o Resimple no estarán alcanzados por el IRP.

¿Quiénes son contribuyentes?



Personas Físicas



Sucesiones Indivisas



Padres, tutores o curadores

Sociedades Conyugales

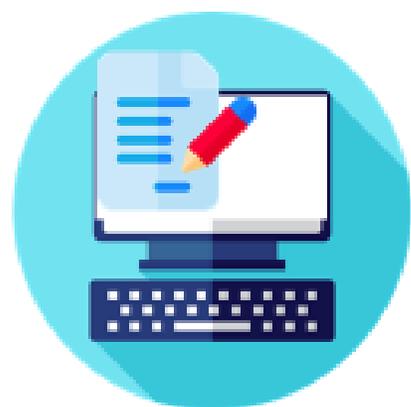


- Son contribuyentes individuales.
- 100% Rentas y Ganancias de Bienes Propios.
- 100% del Incremento Patrimonial obtenido.
- 100% Bienes de la Comunidad Ganancial.
- Bienes o derechos en condominio entre ellos o con terceros – Proporcional.

¿Cuándo debo inscribirme en el IRP por Rentas Ganancias del Capital?

La persona física residente deberá inscribirse en el IRP-RGC, **dentro de los treinta (30) días hábiles de haber obtenido rentas gravadas relacionadas a dicho impuesto, a partir de la fecha en que haya:**

- a) Percibido las rentas señaladas en el artículo 57 de la Ley, con excepción del **arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles**, en cuyo caso deberá inscribirse **al momento de iniciar** dicha actividad.
- b) Superado el monto de ingreso de veinte millones de guaraníes (**₡ 20.000.000**), para el caso de enajenación de bienes muebles, debiendo considerar el valor total percibido en el año en dicho concepto en la declaración jurada.



Las personas físicas que deban inscribirse en el IRP RGC por las actividades mencionadas deben:

www.dnit.gov.py

Quienes no poseen RUC deben realizar su inscripción en el IRP RGC código 716.

The screenshot shows the DNIT website interface. At the top, there is a banner for 'Regularización de deudas 2'. Below it, a section titled 'Inscripción de personas físicas y jurídicas' is visible. At the bottom, under 'Servicios Online', the 'Inscripción en el RUC' icon is highlighted with a red square.

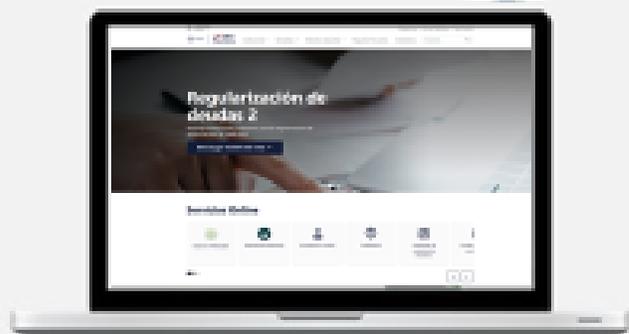
Actualización de Datos

Si ya posee RUC debe realizar una actualización de datos con su clave de acceso al Sistema Marangatu incorporando la obligación IRP RGC código 716.



Deberá incorporar la actividad económica 99999-Sin código equivalente, salvo que la renta provenga del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles, en cuyo caso deberá consignar la actividad económica 68100-Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. Lo mencionado no será aplicable a las rentas obtenidas que hayan sido objeto de retención del IRP-RGC ni a las rentas señaladas en el artículo 56 de la Ley (EXONERACIONES).

El contribuyente realiza la solicitud en www.dnit.gov.py



ACEPTADO

LA DNIT ANALIZA LA SOLICITUD

SI ESTÁ CORRECTA, CONVOCA



Correo Electrónico

VERIFICADO

Para que **EL TITULAR**, dentro de **los 3 días hábiles** del ingreso de la Solicitud:

- Confirme los datos consignados en la **Solicitud** de Inscripción y la suscriba;
- Suscriba el **Acta de manifestación de voluntad** para la obtención de la Clave de Acceso Confidencial de Usuario
- **REQUISITO A PRESENTAR: ÚNICAMENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE ORIGINAL**

Proceso de Aprobación



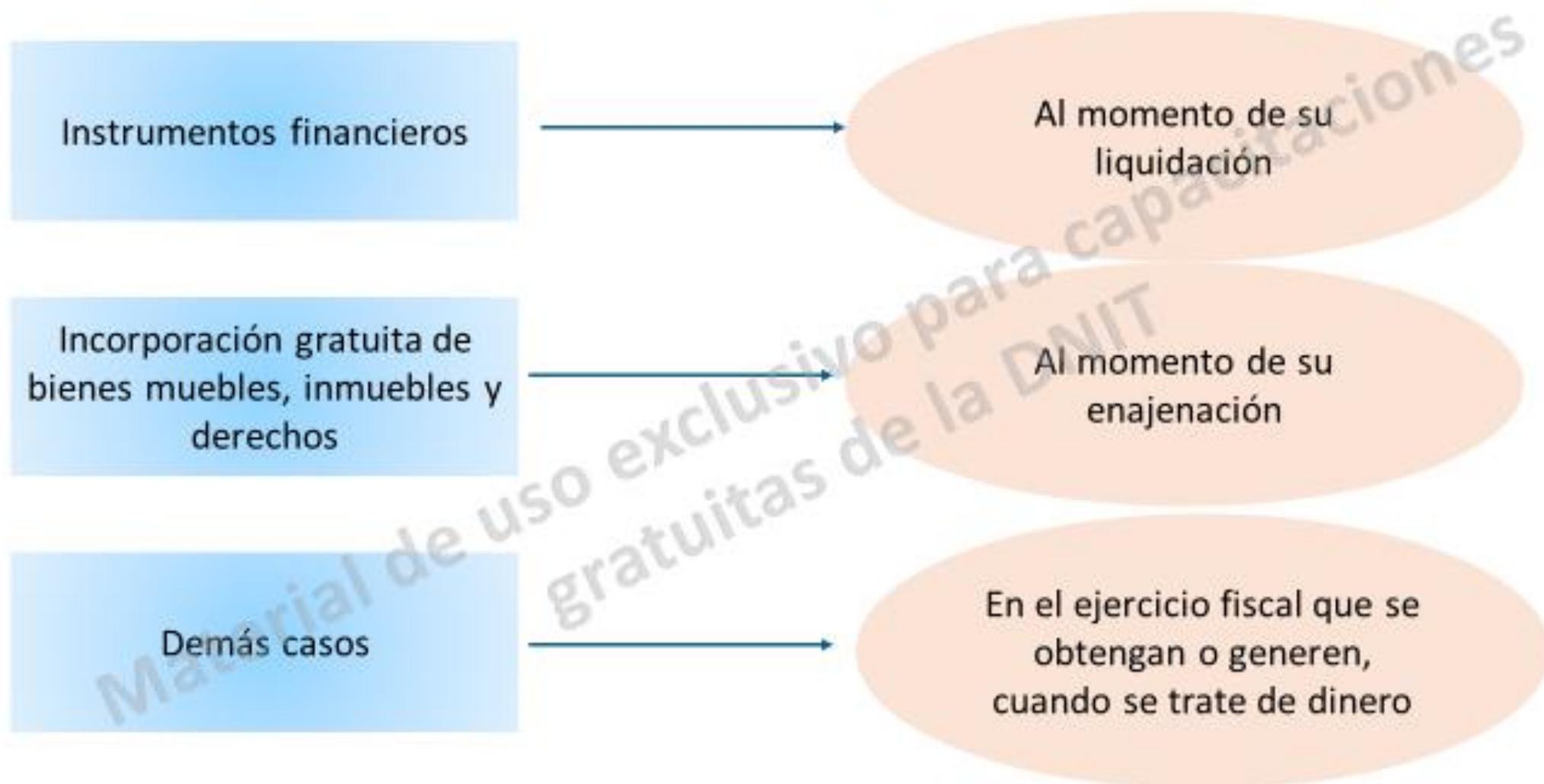
Aprobación

APROBADO



Adjuntar escaneado de CI y una foto nítida y a color del rostro (.jpg) mostrando el anverso de su documento de identidad

Momento de Imputación de las Rentas y Ganancias del Capital



Retención



La retención es un medio para ingresar el impuesto al fisco y el que retiene es la persona que paga por el bien o servicio.

¿Quiénes son Agentes de Retención o Percepción?

Pago Único y
Definitivo

Agente de retención

- Las empresas de juegos de Lotería, rifas, sorteos.
- La escribanía en las ventas de inmuebles.
- Quien pague regalías en el País a personas físicas.
- Las sociedades simples y toda entidad que distribuya utilidades y dividendos no gravados por el IDU.
- Empresas loteadoras y administradoras de inmuebles.
- Cooperativas cuando paguen o acrediten excedentes.

¿Qué se declara en el Formulario ?

**Formulario
516**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, DERECHOS O VALORES	PRECIO DE COMPRA O VALOR DE ADQUISICIÓN (MILLONES DE DÓLARES)	VALORES DE GANANCIAS O PERDIDAS (MILLONES DE DÓLARES)	RENTA POR BIENES (MILLONES DE DÓLARES)	RENTA POR ACCIONES (MILLONES DE DÓLARES)	RENTA POR DIVIDENDOS (MILLONES DE DÓLARES)
Inmuebles (Incluye terrenos)					
Bienes muebles (Por bienes muebles, vehículos e hijos de otros de propiedad)					
Bienes muebles (Por bienes muebles, vehículos e hijos de otros de propiedad)					
Bienes muebles (Por bienes muebles, vehículos e hijos de otros de propiedad)					

- Arrendamiento de Inmueble.
- Venta de bienes muebles, incluido el autovehículo, cuando supera los 20 millones.
- Enajenación Acciones o Cuota de capital.
- Regalías recibidas del exterior.
- Rescate total o parcial de acciones.
- Venta de Inmueble a Plazo realizado por el propio contribuyente. *(Si es que la transferencia de inmueble por parte de la notaria o escribana pública se realizará al final)*
- Indemnizaciones en dinero, provenientes de contratos de seguro de vida, prestaciones vitalicias y temporarias
- Incorporación de dinero sin contraprestación.
- Otros conceptos no señalados.



Determinación de la Renta Neta

Material de uso exclusivo para capacitaciones
gratuitas de la DNIT



Enajenación de bienes Inmuebles, Muebles, Acciones o cuotas de capital, cesión de derechos y similares



Tasa 8%

+	Total Venta	₡ 300.000.000.-
-	Costo de Compra	₡ 200.000.000.-
=	Renta Neta (1)	₡ 100.000.000.-
=	Renta Neta (2) 30% sobre Venta	₡ 90.000.000.-
	Base Imponible	₡ 90.000.000.-
=	IMPUESTO A PAGAR ₡ 7.200.000.-	



Arrendamiento de Inmuebles



Tasa 8%

+	Precio de Arrendamiento	₡ 3.000.000.-
-	Imp. Inm. Mant, Gestión y Administ.	₡ 1.000.000.-
=	Renta Neta (1)	₡ 2.000.000.-
=	Renta Neta (2) 50% sobre Precio	₡ 1.500.000.-
	Base Imponible	₡ 1.500.000.-
=	IMPUESTO A PAGAR ₡ 120.000	

Real y Documentado:
El impuesto inmobiliario, los gastos de mantenimiento, de gestión y de administración.

Renta Neta menor

Rescate total o parcial de acciones o cuotas partes de entidades residentes



+	Importe del Rescate	₡ 300.000.000.-
-	Costo de Acciones	₡ 200.000.000.-
=	Base Imponible	₡ 100.000.000.-
	Tasa 8%	
=	IMPUESTO A PAGAR	₡ 8.000.000

Real y Documentado

Material de uso exclusivo para capacitaciones de la DNIT

Liquidación y Pago

A small graphic showing a RUC card on the left and a table on the right. A red arrow points from the RUC card to the table. The table has two columns: 'TERMINACIÓN DEL RUC' and 'FECHA DE VENCIMIENTO'.

TERMINACIÓN DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	7
1	9
2	11
3	13
4	15
5	17
6	19
7	21
8	23
9	25

A efectos de la liquidación y determinación del impuesto, el contribuyente del IRP-RGC deberá presentar en carácter de Declaración Jurada **el Formulario N° 516 en el plazo previsto en la Resolución General N° 38/2020**, debiendo para ello, cuando corresponda, utilizar la «**Planilla de cálculo auxiliar**» disponible en la página web.

El pago del impuesto deberá realizarse bajo el código de obligación **716-IRP RGC**.

Presentación Declaración Jurada



Material de uso exclusivo para capacitaciones gratuitas de la DNIT

Formulario de IRP- Rentas y Ganancias del Capital

<p>DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios</p> <p>IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL RENTAS Y GANANCIAS DE CAPITAL VERSIÓN 2</p> <p>516</p>	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS	
	Número de Orden	RUC	DV	
	Razón Social/Primer Apellido	Segundo Apellido		
	Nombres			
	01 <input checked="" type="checkbox"/> Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica		
02 <input type="checkbox"/> Declaración Jurada Rectificativa	03			
05 <input type="checkbox"/> Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04			
		Periodo / Ejercicio Fiscal		
		2 0 2 4		

N° de Código de obligación para el pago: 716

Agentes de Retención del IRP-Rentas y Ganancias del Capital

Los Agentes de Retención deberán incluir la obligación “RET IRE/IRP/INR” con CÓDIGO DE OBLIGACIÓN N° 725, para lo cual deberán realizar una Actualización de Datos del RUC, a través del Sistema Marangatú con su Clave de Acceso.

Posteriormente deberán solicitar por única vez, a través del Sistema Marangatú la Autorización y Timbrado de Comprobantes de Retención Virtual a fin de emitir el comprobante a través del Software Tesaka.



Material de uso exclusivo para capacitaciones de la DNIT

¿Cuál es la tasa del IRP-RGC?



8%

**Rentas y Ganancias de
Capital**



Documentaciones

IRP - Rentas Ganancias del Capital	
DOCUMENTACIÓN	RENTAS Y GANANCIAS DE CAPITAL PROVENIENTES DE:
1. Comprobante de Venta. (Factura Virtual o Preimpresa)	<ul style="list-style-type: none"> a) Arrendamiento y subarrendamiento de inmueble (Num. 2 del Art. 59 de la Ley; Arts. 13 y 15 del Anexo al Decreto). b) Regalías recibidas del exterior (Num. 3 del Art. 59 de la Ley; Arts. 19 y 43 del Anexo al Decreto). c) Enajenación de bienes muebles (Num. 7 del Art. 57 de la Ley; Art. 28 del Anexo al Decreto). d) Rescate total o parcial de acciones o cuotas partes de entidades residentes o constituidas en el país (Num. 4 del Art. 59 de la Ley). e) Monto total percibido en cualquier concepto no señalado precedentemente.

Documentaciones

IRP - Rentas Ganancias del Capital

DOCUMENTACIÓN	RENTAS Y GANANCIAS DE CAPITAL PROVENIENTES DE:
<p>2. Comprobante de Retención.</p>	<p>a) Enajenación de inmuebles (Num. 6 del Art. 57 de la Ley; Arts. 20 y 47 del Anexo al Decreto; Resolución General N° 42/2020).</p> <p>b) Dividendos no alcanzados por IDU (Num. 1 del Art. 57 de la Ley; Arts. 17 y 45 del Anexo al Decreto).</p> <p>c) Percepción de excedentes de cooperativas y mutuales (Num. 1 del Art. 57 de la Ley; Art 17 del Anexo al Decreto; Resolución General N° 36/2020).</p> <p>d) Utilidades (Num. 1 del Art. 57 de la Ley; Arts. 17 y 18 del Anexo al Decreto).</p> <p>e) Regalías (Num. 1 del Art. 57 y Art. 61 de la Ley; Arts. 18 y 46 del Anexo al Decreto).</p> <p>f) Percepción de dinero en juegos de azar (Num. 8 del Art. 57 y Art. 61 de la Ley; Arts. 35 y 50 del Anexo al Decreto). Cuando el premio obtenido no sea objeto de retención, la documentación constituirá el comprobante de pago emitido por la empresa.</p>

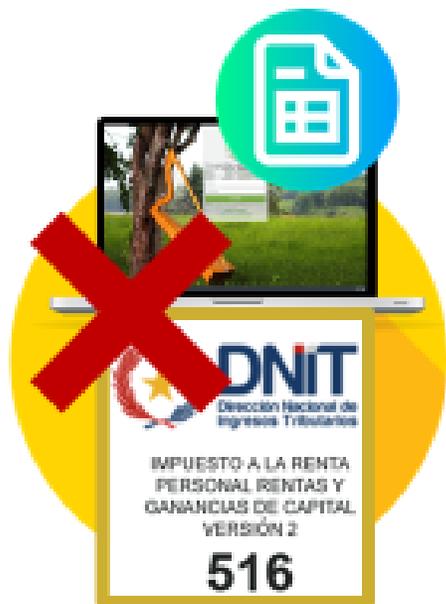
Documentaciones

IRP - Rentas Ganancias del Capital	
DOCUMENTACIÓN	RENTAS Y GANANCIAS DE CAPITAL PROVENIENTES DE:
3. Cupón o extracto de entidades bancarias, financieras, cooperativas y mutuales.	a) Intereses ganados por depósito en dinero (Num. 2 del Art. 57 y Num. 3 del Art. 59 de la Ley). b) Otros intereses obtenidos de una entidad (Num. 2 del Art. 57 de la Ley).

Baja de la obligación IRP – Rentas y Ganancias del Capital

El contribuyente podrá solicitar dentro de los 30 días hábiles de iniciado un ejercicio fiscal, la cancelación del RUC o la baja de la obligación 716-IRP RGC, según corresponda, **en caso de que en el ejercicio fiscal anterior no haya obtenido rentas declaradas en el Formulario N° 516-IRP RGC**, señalando como fecha de la referida baja el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, debiendo presentar en carácter de clausura la declaración jurada correspondiente.

Transcurrido el plazo señalado se aplicará la sanción por contravención por presentación tardía de dicha comunicación.



¿Dónde se realizan los Pagos?



Alternativas: Procesadoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito y Pago Electrónico

Los agentes de retención solo podrán realizar sus pagos por medio del pago electrónico.

www.dnit.gov.py

Biblioteca

IVA IRP IRE VU KITAPP Operador Excepcional Autorizado

Biblioteca Impositiva Biblioteca Aduanera



Contactos

021 729 7000

Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 hs.
y de 13:00 a 16:00 hs.

www.dnit.gov.py

Envíe su consulta o sugerencia a través de
la opción "Contáctenos"

Redes sociales



@DNITpy



@dnitpy



@DNITpy



@DNITpy
@DNITaduanapy



@Aduanas Paraguay



Preguntas

Material de uso exclusivo para capacitaciones
Programas de la ONIT